

1751 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 08/0493, correspondiente a un chaleco salvavidas rígido para adultos para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Cappymar, Sociedad Limitada», con domicilio en calle San Miguel, 4, 08184 Palau de Plegamans (Barcelona), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 24 de noviembre de 2000.

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido para adultos. Marca/modelo: «Cappymar»/Atlantic 1. Número de homologación: 08/0493.

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2000.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

1752 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un chaleco salvavidas rígido para niños para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Cappymar, Sociedad Limitada», con domicilio en calle San Miguel, 4, 08184 P. de Plegamans (Barcelona), solicitando la homologación del equipo un chaleco salvavidas rígido para niños, de color naranja brillante, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, capítulo III.
Resolución A.689 (17) de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido para niños. Marca/modelo: «Cappymar», Atlantic 2. Número de homologación: 09/0493.

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2000.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

1753 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un chaleco salvavidas rígido para niños para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Plasticel, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Muntaner, 525, primerº, 08022 Barcelona, solicitando la homologación del equipo un chaleco salvavidas rígido para niños, de color naranja, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, capítulo III.
Resolución A.689 (17) de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido para niños. Marca/modelo: «Plasticel», Navegante niños. Número de homologación: 196.

La presente homologación es válida hasta el 28 de noviembre de 2000.

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

1754 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 194, correspondiente a un chaleco salvavidas rígido para adultos para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Cappymar, Sociedad Limitada», con domicilio en calle San Miguel, 4, 08184 Palau de Plegamans (Barcelona), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas» de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 24 de noviembre de 2000.

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido para adultos. Marca/modelo: «Cappymar», Bravamar 1/2. Número de homologación: 194.

La presente homologación es válida hasta el 24 de noviembre de 2000.

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

1755 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre declaración de urgencia de procedimiento expropiatorio correspondiente al «Proyecto de restitución de caudales a los riegos de la vega de Granada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1/6872/92, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Manuel Marcial García López y otros, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de noviembre de 1991 sobre declaración de urgencia de procedimiento expropiatorio correspondiente al «Proyecto de restitución de caudales a los riegos de la vega de Granada», se ha dictado auto, en fecha 28 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala acuerda declarar apartada y desistida, a la parte recurrente, don Manuel Marcial García López y don Antonio y don Manuel López Peralta, representados por el Procurador señor González Salinas, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Liardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

1756 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre justiprecio de la finca número 125, afectada por las obras: «Variante de Lerma. Autovía del Norte Madrid-Burgos CN-I, Madrid a Irún, puntos kilométricos 199,400 al 204,00. Tramo: Lerma (sur) Villalmanzo (sur), término municipal de Lerma (Burgos)».

En el recurso de casación número 3/8692/94, preparado por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración General del Estado, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia de 28 de septiembre de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Burgos, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 01/1013/93, deducido contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos de 8 de junio de 1992 y 11 de mayo de 1993, relativos a justiprecio de la finca número 125, afectada por las obras: «Variante de Lerma. Autovía del Norte Madrid-Burgos CN-I, Madrid a Irún, puntos kilométricos 199,400 al 204,00. Tramo: Lerma (sur)-Villalmanzo (sur), término municipal de Lerma (Burgos)», se ha dictado auto en fecha 18 de abril de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (en Burgos) en los autos número 001013/93; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

1757 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre declaración de urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/834/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de doña María Mercedes de Palacios Caro, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1993, por el que se declaró la urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado auto, en fecha 5 de junio de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida, a la parte recurrente, doña María Mercedes de Palacios Caro y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

1758 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre cese de actividad de vídeo comunitario.*

En el recurso de casación número 5702/1993, deducido ante el Tribunal Superior por la representación procesal de don Rafael García Garrido, contra la sentencia de fecha 25 de marzo de 1993, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.316, interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 28 de mayo de 1990, relativa a cese de actividad de vídeo comunitario; se ha dictado sentencia, en fecha 25 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar, y por lo tanto, estimamos el presente recurso de casación número 5702/1993, y, en consecuencia:

Primero.—Revocamos la sentencia impugnada.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Rafael García Garrido, contra la resolución del Director general de Telecomunicaciones de fecha 28 de mayo de 1990 (expediente CI/S 438/90), confirmada presuntamente en reposición, antes descrita en el primer fundamento de derecho de esta sentencia.

Tercero.—Declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en consecuencia, la anulamos.

Cuarto.—Reconocemos al actor su derecho a la libertad de expresión y de comunicación que garantizan los apartados a) y d) del artículo 20-1,

de la Constitución Española, en la forma vista en el fundamento de derecho séptimo de esta sentencia.

Quinto.—No hacemos condena en las costas de la instancia y cada parte habrá de satisfacer las suyas en este recurso de casación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

1759 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso extraordinario de revisión, sobre reconocimiento de la categoría de Controladores Radar N.F.*

En el recurso extraordinario de revisión número 1484/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Antonio Rincón Torres, don Manuel Aguilera de Castro, don Pablo Torrico Agudo, don Guillermo Heredia García, don Enrique Ruiz Luque, don Agustín Ortega Benítez, doña María del Carmen Carrasco Guillén, don Fernando José Barrientos Álvarez, don Manuel Pérez López, don Fernando Gil Martínez, don Gregorio Castrillo García, don Angel Medina Pulido, don Antonio Lendínez Milla, don Juan Bautista López Ortiz, don Pedro Vicente Garrido Sánchez y don Fernando Valderrama Fernández, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de noviembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 166/1987, relativa a reconocimiento de la categoría de Controladores Radar N. F.; se ha dictado sentencia, en fecha 7 de abril de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso de revisión número 1484/1991, interpuesto por don Antonio Rincón Torres, y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la sentencia dictada el 18 de noviembre de 1989, por la Sección Séptima de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso número 166/1987. Todo ello sin hacer imposición de las costas en este recurso y con devolución a la parte recurrente del depósito por la misma constituido.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

1760 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre declaración de urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/816/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Tomás Páramo Rodríguez, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1993, por el que se declaró la urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de terrenos para la realización de obras de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado auto, en fecha 31 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»